



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO 58-0237-LPU21

VISTO, los expedientes EX-2021-14359528- -GDEBA-MECGP, EX-2021-20130779- -GDEBA-MECGP y EX-2021-20130743- -GDEBA-MECGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 58-0237-LPU21, para la adquisición, provisión y distribución de papel obra, ilustrativo y cartulina para uso de las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante RESO-2021-201-GDEBA-CGP se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos ciento catorce millones quinientos treinta mil setecientos treinta y siete con treinta y tres centavos (\$114.530.737,33), rectificado mediante el DOCFI-2021-24633520-GDEBA-DGCCGP, ascendiendo a la suma de pesos ciento veintitrés

millones cuatrocientos noventa y cuatro mil sesenta y tres con treinta y tres centavos (\$123.494.063,33), se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 6 de Septiembre de 2021 a las 11:00;

Que el aviso de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundido en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a los Organismos de Asesoramiento y Control, conforme constancias agregadas al expediente mediante IF-2021-22525242-GDEBA-DGCCGP del orden N° 32;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 6 de Septiembre de 2021 obrante en el orden N° 33 bajo el ACTA-2021-23056980-GDEBA-DGCCGP, se recibieron once (11) ofertas correspondientes a las firmas Librería Batik S.R.L., Papelera Pergamino S.A.I.C.y A., Formato Sociedad Anónima, BQL S.A., EPC S.A., Show Office S.R.L., Ruscitti Oscar Omar, Platapel S.R.L., Melenzane S.A., Cudugnello Lucas Sebastián, Grupo Divario S.R.L.;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el orden N° 34 bajo el IF-2021-23057291-GDEBA-DGCCGP;

Que en el orden N° 48 mediante la PV-2021-23823052-GDEBA-DPIYDESSG, la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, ha realizado la asesoría técnica sobre las ofertas;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen en fecha 22 de Septiembre de 2021 obrante en el orden N° 70 conforme ACTA-2021-24637481-GDEBA-DGCCGP;

Que, la Comisión aconseja preadjudicar la oferta de Librería Batik S.R.L. por los renglones N° 1, 3, 49, 50, 52, 53, 56, 57 y 59 a 62 en hasta la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y tres mil novecientos (\$ 3.143.900,00), de Show Office S.R.L. por los renglones N° 1 a 5, 29, 32, 33, 36, 45, 49, 52, 53 y 56 a 63 en hasta la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta (\$ 5.454.340,00); de Papelera Pergamino S.A.I.C.y A. los renglones N° 1, 2, 6, 8, 10, 11, 13 a 41 y 45 a 48 en hasta la suma de pesos ciento un millones ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta y dos (\$101.194.762,00); de Formato Sociedad Anónima por los renglones N° 1 y 2, en hasta la suma de pesos veintiséis millones cincuenta y tres mil doscientos (\$26.053.200,00), de BQL S.A. por los renglones N° 1, 2, 13 a 16, 18, 19, 21, 26, 30, 31 y 34 a 36 en hasta la suma de pesos

treinta y dos millones setecientos veintiún mil trescientos (\$32.721.300,00), de EPC S.A. por los renglones N° 1 y 2 en hasta la suma de pesos diez millones quinientos setenta y cinco mil (\$10.575.000,00), de Ruscitti Oscar Omar por el renglón N° 1 en hasta la suma de pesos seiscientos setenta y nueve mil (\$679.000,00), de Platapel S.R.L. por los renglones N° 1, 2 y 52 a 63 en hasta la suma de pesos cinco millones trescientos seis mil setecientos (\$5.306.700,00), de Melenzane S.A. por los renglones N° 10 a 12, 27, 29, 32, 36, 37, 39 a 41 y 47 en hasta la suma de pesos cuatro millones cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco (\$4.053.185,00), de Cudugnello Lucas Sebastián por los renglones N° 1, 2, 4 a 9, 11, 13 a 26 y 29 a 37 en hasta la suma de pesos veintiocho millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$28.159.692,50) y de Grupo Divario S.R.L. por los renglones N° 1 y 2 en hasta la suma de pesos dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil cien (\$18.274.100,00);

Que en el citado dictamen respecto de la oferta de Librería Batik S.R.L. se desestiman los renglones N° 4, 5, 51, 54, 55, 58 y 63 por considerar el precio no conveniente al interés fiscal y el renglón 2 por no cumplir cantidad mínima de cotización prevista en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la oferta de Melenzane S.A. se desestiman los renglones N° 3 a 9, 13 a 19, 21 a 26, 28, 30, 31, 33 a 35, 38 y 42 a 46 por considerar el precio no conveniente al interés fiscal y los renglones N° 1, 2 y 20 por no cumplir cantidad mínima de cotización prevista en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de la oferta de Cudugnello Lucas Sebastián se desestiman los renglones N° 3, 10 y 28 por considerar el precio no conveniente al interés fiscal,

Que en consecuencia se declara como desierto el renglón N° 64 por no haberse formulado ofertas para los mismos y fracasados los renglones N° 42 a 44 y 51 ante la falta de ofertas válidas. Que la preadjudicación aconsejada lo ha sido por las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación;

Que se deja constancia que el dictamen de preadjudicación se emite habiendo superado el plazo previsto en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA en atención al tiempo requerido para el análisis de la documentación y la solicitud de documentación complementaria;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fueron publicados en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 22 de Septiembre de 2021, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente en el IF-2021-24637627-GDEBA-DGCCGP;

Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos en los pliegos licitatorios y se encuentran

calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter la Contaduría General de la Provincia conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;

Que la presente convocatoria se encuentra exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1° del Decreto N° 167/20;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Decreto N° DECTO-2018-836-GDEBA-GPBA;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública de la Contaduría General de la Provincia, Proceso de Compra Proceso de Compra N° 58-0237-LPU21 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública de la Contaduría General de la Provincia, Proceso de Compra Proceso de Compra N° 58-0237-LPU21, para la adquisición, provisión y distribución de papel obra, ilustrativo y cartulina para uso de las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de

Buenos Aires, destinadas a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Sistema de Compras Electrónicas PBAC, a favor de las siguientes ofertas: Librería Batik S.R.L. por los renglones N° 1, 3, 49, 50, 52, 53, 56, 57 y 59 a 62 en hasta la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y tres mil novecientos (\$ 3.143.900,00), de Show Office S.R.L. por los renglones N° 1 a 5, 29, 32, 33, 36, 45, 49, 52, 53 y 56 a 63 en hasta la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta (\$ 5.454.340,00); de Papelera Pergamino S.A.I.C.y A. los renglones N° 1, 2, 6, 8, 10, 11, 13 a 41 y 45 a 48 en hasta la suma de pesos ciento un millones ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta y dos (\$101.194.762,00); de Formato Sociedad Anónima por los renglones N° 1 y 2, en hasta la suma de pesos veintiséis millones cincuenta y tres mil doscientos (\$26.053.200,00), de BQL S.A. por los renglones N° 1, 2, 13 a 16, 18, 19, 21, 26, 30, 31 y 34 a 36 en hasta la suma de pesos treinta y dos millones setecientos veintiún mil trescientos (\$32.721.300,00), de EPC S.A. por los renglones N° 1 y 2 en hasta la suma de pesos diez millones quinientos setenta y cinco mil (\$10.575.000,00), de Ruscitti Oscar Omar por el renglón N° 1 en hasta la suma de pesos seiscientos setenta y nueve mil (\$679.000,00), de Platapel S.R.L. por los renglones N° 1, 2 y 52 a 63 en hasta la suma de pesos cinco millones trescientos seis mil setecientos (\$5.306.700,00), de Melenzane S.A. por los renglones N° 10 a 12, 27, 29, 32, 36, 37, 39 a 41 y 47 en hasta la suma de pesos cuatro millones cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco (\$4.053.185,00), de Cudugnello Lucas Sebastián por los renglones N° 1, 2, 4 a 9, 11, 13 a 26 y 29 a 37 en hasta la suma de pesos veintiocho millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$28.159.692,50) y de Grupo Divario S.R.L. por los renglones N° 1 y 2 en hasta la suma de pesos dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil cien (\$18.274.100,00), conforme las cantidades y precio unitario detallados en el Anexo I, IF-2021-25413088-GDEBA-DGCCGP, que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO 3º.- Desestimar de la oferta de Librería Batik S.R.L. los renglones N° 2, 4, 5 ,51 ,54 ,55 ,58 y 63, de la oferta de Melenzane S.A. los renglones N° 1 a 3 a 9, 13 a 20, 21 a 26, 28, 30, 31, 33 a 35, 38 y 42 a 46 y de la oferta de Cudugnello Lucas Sebastián los renglones N° 3, 10 y 28, por las razones invocadas en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4º.- Declarar desierto el renglón N° 64 por no haberse formulado ofertas para los mismos y fracasados los renglones N° 42 a 44 y 51 ante la falta de ofertas válidas.

ARTÍCULO 5º.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º.- Citar a los oferentes seleccionados, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a incorporar la garantía de cumplimiento de contrato, en el portal de compras electrónicas PBAC y enviarla por correo electrónico a pbac@cgp.gba.gov.ar; postergando su entrega física en hasta un plazo de tres (3) días a partir del cese de las prescripciones del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus prórrogas, en la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Piso 1º Oficina 101, sita en calle 46 N° 601 e/ 7 y 8 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 a 15:00 y a la suscripción del Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas.